**N° 12**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Valle, Sánchez, Fernández, Gólcher y el Suplente Loría.

**Artículo V**

Finalmente se declaró sin lugar el recurso de hábeas corpus formulado a su favor por José Santamaría, Fausto Díaz Díaz, Oscar Carvajal Brenes y Julio Miranda Robleto, por haber informado los Agentes Principales de Policía de Menores y Judicial, que la reclusión de los recurrentes se basa en el auto de detención preventiva, dictado en las diligencias que se siguen por la falta de vagancia.